

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 15 de junio de 2005.—Secretaria Judicial, doña María Nieves Rodríguez López.—37.610.

### TERRENOS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Extraordinaria de Terrenos de España, Sociedad Anónima, convocada por la Autoridad Judicial, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2005 en segunda convocatoria, acordó, por unanimidad de los presentes, la Reactivación de la sociedad en uso de la previsión contenida en la Disposición Transitoria 8 del vigente Reglamento del Registro Mercantil y su transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada y reducción del capital social, con nueva redacción de los Estatutos Sociales, denominándose en lo sucesivo Terrenos de España, Sociedad Limitada.

Simultáneamente y también por unanimidad, se acordó el traslado del domicilio social a la calle Zurbarán, número 9, de Madrid.—

Madrid, 2 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración. Francisco Javier Lizarza Inda.—38.939.

### TRANSPORTES GAMA, S. A. TRANSSER, S. A. ANGIMAR, S. A. DAMARIS, S. A. CATALANA LOGÍSTICA ACTUAL, SOCIEDAD LIMITADA

#### Declaración insolvencia

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 1585/04 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguido a instancia de D. Jordi Sala Durán contra las empresas ejecutadas Transportes Gama, S.A., Transser, S.A., Angimar, S.A., Damaris, S.A., y Catalana Logística Actual, S.L. sobre reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 18 de abril de 2005 por el que se declara a las ejecutadas anteriormente citadas en situación de insolvencia total por importe de 10.897,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Barcelona, a 3 de junio de 2005. Secretario del Juzgado de lo Social n.º 5, D. Carlos Javier Collado Granadino.

Barcelona, 7 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Carlos Javier Collado Granadino.—37.611.

### TRES MARES, S. A. (Sociedad absorbente) BALNEARIO HOTEL ACUÑA, S. A. (Sociedad absorbida)

#### Acuerdo de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de accionistas de Tres Mares, Sociedad Anónima y Balneario Hotel Acuña, Sociedad Anónima celebradas con fecha 30 de junio de 2005, aprobaron el Proyecto de Fusión redactado y

suscrito por los Administradores de las sociedades citadas con fecha 31 de marzo de 2005 y, en consecuencia, la fusión por absorción de Balneario Hotel Acuña, Sociedad Anónima por parte de Tres Mares, Sociedad Anónima, con extinción sin liquidación de Balneario Hotel Acuña, Sociedad Anónima y transmisión en bloque de su patrimonio a Tres Mares, Sociedad Anónima, como sociedad absorbente, a título de sucesión universal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas. De igual manera, las Juntas Generales citadas aprobaron como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004, verificado por los auditores de cuentas en las sociedades que están obligadas a auditar. No ha sido necesario ampliar capital al ser Tres Mares, Sociedad Anónima propietaria del cien por cien de las acciones de Balneario Hotel Acuña, Sociedad Anónima. Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2005. De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. De igual manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la misma Ley citada, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zestoa (Guipúzcoa), 30 de junio de 2005.—Los Consejeros Delegados de Tres Mares, S.A., don Javier y don Miguel Mirones Díez; y los Administradores Solidarios de Balneario Hotel Acuña, S. A., don Javier y don Miguel Mirones Díez.—38.162. 2.ª 12-7-2005

### URBANIZACIÓN BARRIENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### (En liquidación)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de accionistas de la sociedad, celebrada el día 28 de junio pasado, acordó aprobar el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Deudores dudoso cobro.....	37.154,92
Provisión insolvencias tráfico.....	-37.154,92
Tesorería .....	33.028,07
<b>Total activo .....</b>	<b>33.028,07</b>
<b>Pasivo:</b>	
<b>Fondos propios:</b>	
Capital social.....	198.333,99
Reservas .....	6.458,61
Resultados ejercicios anteriores.....	303.333,59
Remanente.....	329.032,47
Resultados nega. ejerc. anteriores.	-25.698,88
Pérdidas y Ganancias .....	3.901,33
Pérdidas y Ganancias .....	-523.178,02
<b>Total fondos propios .....</b>	<b>-11.159,50</b>
Acreedores corto plazo .....	44.178,57
Acreedores prestaciones servicios (Provisión Liquidación) .....	5.120,00
Cuenta Cte. con socios .....	39.058,57
<b>Total pasivo .....</b>	<b>33.028,07</b>

Asimismo, se acordó la entrega por los Liquidadores, a los socios de la cantidad final, que a cada uno corres-

ponde de la cuota de liquidación en cuenta que cada uno designe.

Medina del Campo, 7 de julio de 2005.—Presidente del Consejo de Liquidación, Irene Hernández Encinas. 39.024.

### URBANIZADORA JAIZKIBEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

#### Balance de Liquidación

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Urbanizadora Jaizkibel, Sociedad Anónima, en sesión celebrada en Donostia-San Sebastián el día 17 de junio de 2005, ha acordado la disolución y liquidación de la Sociedad, aprobando el siguiente Balance de Liquidación:

	Junio 2005	Euros
<b>Activo:</b>		
Deudores .....		42,33
Clientes .....		0,00
Hacienda Pública .....		42,33
Deudores - Prov. de fondos .....		0,00
Tesorería .....	3.422.881,84	
Cajas y Bancos .....	3.422.881,84	
Otras Cuentas .....		0,00
<b>Total activo .....</b>	<b>3.422.924,17</b>	
<b>Pasivo:</b>		
Fondos Propios .....	3.275.511,04	
Capital.....	2.784.655,68	
Reservas .....	510.855,36	
Reserva Legal .....	473.905,54	
Reserva Voluntaria .....	99.089,71	
Resultados ejercicios anteriores .....	0,00	
Resultado ejercicio en curso .....	-62.139,89	
Deudas Empresas Grupo .....	9.211,86	
Acreedores Comerciales .....	0,00	
Deudas no Comerciales .....	59.225,22	
Hacienda Pública y Org. SS.....	9.225,22	
Otras cuentas .....	0,00	
Prov. Operac. Tráfico .....	78.976,05	
Impuestos de Sociedades .....	0,00	
<b>Total pasivo .....</b>	<b>3.422.924,17</b>	

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 275 del vigente texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Donostia-San Sebastián, 4 de julio de 2005.—El Liquidador, Javier Lizarraga Ganzarain.—38.944.

### VAJUBI, S. A.

#### Edicto

Don Domingo Fernández Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 000550/2005 a instancias de M.ª Teresa García Rosell contra Vajubi, S. A., en la que el día 29 de marzo de 2005 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Se declara al ejecutado Vajubi, S. A., insolvente en sentido legal con carácter provisional por cuantía de 1.868,49 euros de principal adeudados a la ejecutante M.ª Teresa García Rosell más 370 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresa-